

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año
Fiscal 2006 a favor del Gobierno Regional del departamento de Lima**

DECRETO SUPREMO N° 055-2006-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de la Segunda y Quinta Disposiciones Transitorias de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783 y la Cuarta Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, se dio inicio en el año 2004 a la ejecución del proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía y minería, entre otros, en función de las capacidades de gestión de cada Gobierno Regional, cuya certificación esta sujeta al sistema de acreditación;

Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, establece taxativamente que las transferencias de funciones del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales, comprenden el personal, acervo documentario y los recursos presupuestales correspondientes, que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad y dominio de los bienes correspondientes; asimismo, indica que la transferencia de recursos serán aprobadas por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2004-PCM se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004", en el que se encuentra comprendida la transferencia a los Gobiernos Regionales de funciones específicas sectoriales, entre ellas 04 en materia de Comercio Exterior, 18 en materia de Turismo, y 12 en materia de Artesanía del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, el Consejo Nacional de Descentralización cumplió con acreditar a los Gobiernos Regionales que van a acceder a la transferencia de las funciones específicas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo incluidas en el Plan Anual de Transferencia del año 2004, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales - Ley N° 28273 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, encontrándose entre ellos el Gobierno Regional del departamento de Lima;

Que, el literal f) del artículo 9 y el artículo 28 del Reglamento de la Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, aprobado por Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, en concordancia con la Quinta Disposición Transitoria de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que para culminar la efectivización de la transferencia de funciones se emitirán los Decretos Supremos de ser el caso;

Que, el numeral 6.4 de la Directiva N° 002-CND-P-2005 "Procedimiento para Efectivizar la Transferencia de Funciones Específicas de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales incluidos en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004", que fue aprobada por Resolución Presidencial N° 033-CND-P-2005, establece que corresponde a la Comisión Sectorial de Transferencia realizar el ordenamiento técnico, legal y administrativo necesario para la transferencia de las funciones sectoriales y del personal, acervo documentario, bienes y recursos presupuestales vinculadas a éstas, e iniciar el saneamiento a que hubiera lugar;

Que, con fecha 8 de noviembre de 2005, se suscribió el Acta de Entrega y Recepción de Funciones Sectoriales y Recursos del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo al Gobierno Regional del departamento de Lima, en materia de Turismo y Artesanía; resultando del Acta Sustentatoria N° 2, de la misma fecha, que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo debe transferir al Gobierno Regional del departamento de Lima la suma de Cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y dos y 96/100 Nuevos Soles (S/. 49 382,96), correspondiente a Gastos Corrientes (bienes y servicios) del presupuesto institucional 2006;

Que, en virtud de las normas citadas y a efectos de concretar la mencionada transferencia, a fin de que el Gobierno Regional del departamento de Lima continúe con el desarrollo de las competencias y funciones que vaya asumiendo, es necesario efectuar la Transferencia de Partidas presupuestales del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo al Gobierno Regional del departamento de Lima;

De conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, y sus modificatorias, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, y la Ley N° 28652 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorización de Transferencias de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, hasta por la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 49 383,00), por la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	(En Nuevos Soles)
SECCIÓN PRIMERA	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	035 : Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
UNIDAD EJECUTORA	001 : Dirección General de Administración - MINCETUR
FUNCIÓN	11 : Industria, Comercio y Servicios

PROGRAMA	042 : Turismo	
SUBPROGRAMA	0113 : Promoción del Turismo	
ACTIVIDAD	1 00880 : Normatividad y Desarrollo Turístico	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	00 : Recursos Ordinarios	
	5 GASTOS CORRIENTES	49 383,00
	3 Bienes y Servicios	49 383,00
	TOTAL EGRESOS	49 383,00

A LA: (En Nuevos Soles)

SECCIÓN SEGUNDA	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	463 : Gobierno Regional del departamento de Lima	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Gobierno Regional Lima	
FUNCIÓN	11 : Industria, Comercio y Servicios	
PROGRAMA	042 : Turismo	
SUBPROGRAMA	0113 : Promoción del Turismo	
ACTIVIDAD	10 0400 : Promoción del Turismo Interno	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	00 : Recursos Ordinarios	
	5 GASTOS CORRIENTES	49 383,00
	3 Bienes y Servicios	49 383,00
	TOTAL EGRESOS	49 383,00

Artículo 2.- Codificaciones

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos comprendidos en la presente Transferencia de Partidas, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, así como Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruirá a las Unidades Ejecutoras bajo su ámbito para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Obligación de desagregar la Transferencia de Partidas

El Pliego Habilitador y el Pliego Habilitado comprendidos en el presente dispositivo legal aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego, la desagregación funcional programática de la transferencia de partidas dispuesta por los artículos precedentes, la citada Resolución se remitirá a los cinco días de promulgado el presente Decreto Supremo a los Organismos señalados en el artículo 23, numeral 23.2 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de mayo del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente del Consejo de Ministros

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

ALFREDO FERRERO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo